



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE ALMADÉN
DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
Y LA EMPRESA MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A.**

En Almadén, a 1 de Junio de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Luis Mansilla Plaza, Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante E.U.P.A.)

Y, de otra, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Martínez López, en representación de Minas de Almadén y Arrayanes, S.A, en su condición de Presidente de dicha sociedad según acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, en su reunión de 28 de septiembre de 2004 y en virtud de las facultades que le confiere la escritura de 8 de octubre de 2004 sobre delegación de facultades otorgada por Minas de Almadén y Arrayanes S.A.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio General de Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al Título Preliminar, artículo 1, 2b) de la Ley Orgánica de Universidades (L.O.U. 6/2001) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y el establecimiento de relaciones con el ámbito institucional y empresarial para la realización de prácticas.

Segundo.- Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha como institución con fines sociales puede encontrarse la de establecer las líneas de colaboración necesarias para la mejora de la docencia y la investigación.



Tercero.- Que Minas de Almadén y Arrayanes siguiendo las recomendaciones del PNUMA , esta interesada en apoyar la Evaluación Mundial del Mercurio, y por ello pretende continuar los estudios sobre los efectos en el medioambiente de la comarca de Almadén, derivados de la actividad metalúrgica y minera

Cuarto.- Que Minas de Almadén y Arrayanes atendiendo a las recomendaciones de la Comisión Europea, {SEC(2005) 101}, pretende ampliar los conocimientos así como las mejores técnicas disponibles que ayuden al diseño de nuevas actuaciones en el tratamiento, estabilización y almacenamiento definitivo de los excedentes de mercurio metal

Quinto.- Que uno de los fines básicos de la Universidad, tal y como establece el artículo dos del Título Preliminar de sus estatutos, es el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al ámbito geográfico en que está ubicada.

Sexto.- Que MAYASA y la E.U.P.A. están interesados en el establecimiento de una colaboración en actividades de I+D+I de mutuo interés con trascendencia económica y científica.

Séptimo.- Que ambas instituciones, con el fin de que los anteriores objetivos tengan un marco legal, acuerdan formalizar el presente Convenio Marco para la realización de las enseñanzas universitaria en sus aspectos prácticos y de investigación, incluyendo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre MAYASA y la E.U.P.A. Dicha colaboración se centra en el desarrollo de actuaciones de diversa naturaleza; entre ellas, la realización de prácticas e investigaciones por parte de alumnos y profesores de la E.U.P.A.

Se considerarán como actividades de interés para las dos instituciones y serán, por tanto, objetos generales del presente Convenio, sin perjuicio de que en el futuro se puedan señalar otras, las siguientes:

1. El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación especialmente importantes para la localidad y término municipal de Almadén, que puedan coincidir o determinar una mejora de los conocimientos por ambas partes.
2. La programación y realización conjunta de diversas actuaciones técnicas, científicas y culturales.



3. Contribuir a la mejora y conservación del patrimonio Histórico, Natural y Cultural de MAYASA.
4. La realización de estancias, en régimen de prácticas, por los alumnos que cursan estudios universitarios en la E.U.P.A. en centros y servicios dependientes de MAYASA.
5. Las visitas técnicas a instalaciones de MAYASA.
6. Otras que sean de interés para ambas instituciones.

Segunda.- Régimen de desarrollo de proyectos de investigación y de realización de los mismos.

1. El profesorado de la E.U.P.A. podrá participar, en las condiciones establecidas en los arts. 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades (L.O.U. 6/2001), así en como los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha y en las disposiciones que los desarrollan, en la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización y perfeccionamiento.
2. Este Convenio Marco se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante contratos o convenios específicos, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los distintos campos susceptibles de actuación de ambas instituciones que se acuerden, de entre los relaciones en la cláusula cuarta.

La autorización de los contratos o convenios específicos que se planteen al amparo del presente Convenio Marco se ajustarán a las normas contenidas en el Reglamento General para la realización de trabajos de I+D de la Universidad de Castilla-La Mancha, siendo en todo caso preciso someterlos con carácter previo al conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y del Departamento correspondiente.

3. Los contratos o convenios específicos mencionados en la cláusula anterior, se regirán por el Reglamento General para la realización de trabajos de I+D de la Universidad de Castilla-La Mancha mencionado y deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:
 - A) Tipo de contrato o convenio de los enumerados en el citado Reglamento.
 - B) Descripción detallada de la actividad que constituye el objeto del contrato o convenio.
 - C) Descripción del plan de trabajo, que incluirá los objetivos, las fases y la cronología de su desarrollo.



- D) Determinación, en su caso, de quién ostente la condición de Director o Investigador Principal, así como del personal de la E.U.P.A. que se integre en el equipo de trabajo y determinación de un responsable del seguimiento del contrato o convenio específico por parte del organismo/institución.
- E) Presupuesto total y medios materiales y humanos, tanto propios como externos que requiera la ejecución de este contrato o convenio, especificando las aportaciones y destino de estos fondos, ajustándose a lo establecido en el referido Reglamento.
- F) Establecimiento, en su caso, de las responsabilidades en que puedan incurrir las partes para el caso de incumplimiento.
- G) En el caso de que el trabajo de investigación fuera susceptible de producir como resultado, ya como objetivo final, ya como instrumento para su desarrollo, una invención susceptible de protección mediante la concesión de títulos de propiedad industrial (patentes de invención y certificados de protección de modelos de utilidad), se deberán especificar a cuál de las partes corresponderá la titularidad, entendiéndose en caso de no hacerse previsión expresa, que la titularidad de la invención corresponde a la Universidad.
- H) Previsión, en su caso, sobre cesión de los derechos de explotación de la obra literaria, artística o científica o de los programas de ordenador en que consista el trabajo de investigación objeto del contrato o convenio o que se produzcan como instrumento para su consecución.
- I) Previsión de que la propiedad de los bienes inventariables adquiridos con cargo al presupuesto del contrato o convenio corresponderá a la Universidad.
4. La colaboración entre ambas entidades se establecerá de conformidad con alguna de las modalidades que a continuación se indican:
- Desarrollo de trabajos de investigación, actividades de apoyo tecnológico y Desarrollo prestación de servicios, de acuerdo con el Reglamento General para la realización de trabajos de I+D de la Universidad de Castilla-La Mancha mencionado.
 - Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales para su uso en actividades relacionadas con la I+D.
 - Colaboraciones específicas en la realización conjunta de trabajos de investigación y actividades de interés mutuo para ambas partes relacionadas con la I+D.



5. Todos los proyectos que pudieran desarrollarse al amparo de este Convenio de colaboración quedarán sujetos al compromiso de confidencialidad y cualquier publicación o exposición pública de los contenidos desarrollo y conclusiones de los citados proyectos, deberá ser previa y expresamente autorizado por la Comisión Mixta establecida en la cláusula cuarta de este convenio

Tercera.- El régimen de prácticas de alumnos en MAYASA relacionados con actividades técnicas contempladas en este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y con carácter anual, en cada caso, mediante un convenio específico, que contemplará el número específico de alumnos de la E.U.P.A, el área empresarial de MAYASA donde se realizarán las prácticas. El desarrollo de las prácticas en empresa de los alumnos se realizará de acuerdo a la normativa general de prácticas en empresa de la Universidad de Castilla La Mancha y en cualquier caso se garantizará que las prácticas tendrán una naturaleza estrictamente académica y no laboral, no suponiendo la adquisición de otros compromisos que no sean los estipulados en el presente Convenio. Por tanto, no podrán derivarse del mismo, en ningún caso, las obligaciones propias del contrato laboral.

Cuarta.- Para el seguimiento del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta, que programará el desarrollo de las actuaciones a que se refieren los apartados de las cláusulas anteriores.

Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año o cuando lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos de gobierno de la Universidad y a quienes corresponda la administración de MAYASA.

Su composición será la siguiente:

- Director de la E.U.P.A. o persona en quien delegue.
- Subdirector de Relaciones Externas de la E.U.P.A.
- Presidente de MAYASA o persona en quien delegue.
- A designar por MAYASA.

Quinta.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y será válido por un período de un año, prorrogable por anualidades sucesivas si no media denuncia expresa de alguna de las partes.

Sexta.- La E.U.P.A. y MAYASA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de divergencias insoslayables, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.



Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Por Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. Por la Universidad de Castilla-La Mancha



Fdo.: Eduardo Martínez López

Fdo.: Luis Mansilla Plaza